

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio, a instancias de don Ángel Trevijano Jiménez, representado pro doña Paloma Prieto González, contra doña María Soledad Borja Hernández, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Paloma Prieto González, en nombre y representación de don Ángel Trevijano Jiménez, frente a doña María Soledad Borja Hernández, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Conforme a lo previsto en los artículos 95.1 y 1392.1 del Código Civil, la sociedad de gananciales concluirá de pleno derecho con la firmeza del presente pronunciamiento.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a doña María Soledad Borja Hernández, expido el presente edicto en Madrid,

a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.354/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel Heredia Ibáñez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 84 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 320 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña María Isabel Izquierdo Ordax, ocurrido en Madrid, el día 11 de julio de 2006, promovido por la procuradora doña Pilar Pérez González, en nombre y representación de don Ángel Izquierdo Ordax, hermano de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.638/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida en juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

Juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante doña Eva Paola Guardano Escribano y como denunciados doña Ángela Armán, doña Corina

Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florín Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento "Día", de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Armán, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos, líbrese oficio a la Policía Lo-

cal de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas en el día de la fecha, de lo que como secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Corina Cristea y a don Ion Stan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.092/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez de primera instancia número 6 de Móstoles y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el número 967 de 2009, a instancias de Sindicato Agrícola y Ganadero de Quijorna, representados por el procurador señor Martínez de Lecea sobre la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca rústica sita en término de Quijorna (Madrid), en el paraje denominado "Los Morales", es la parcela 20 del polígono 7, con una superficie de 754 metros cuadrados, referencia catastral 28119A0070002000000Q. Linda: al Norte, con parcela 11 del polígono 7, propiedad de don Gaspar Sáez Sancho; al Sur, arroyo de Los Morales (parcela 9001, polígono 8); al Este, parcela 23 del polígono 7, propiedad de don José Diego Castillo, y al Oeste, parcela 19 del polígono 7, propiedad de don Santiago González Tárdez.

Se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la solicitud de la actora, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este, comparezcan, si interesare a su derecho, en las actuaciones y aleguen lo que tengan por oportuno al respecto.

Y con el fin de que el presente sirva de citación en forma a los anteriormente expresados por el término y a los efectos que se detallan, se expide el presente en Móstoles, a 25 de mayo de 2008.—El magistrado-juez (firmado).—La secretaria (firmado).

(02/6.845/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 246 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141 de 2009

En Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 2009.—Vistos por mí, María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 246 de 2009, seguida por una falta de hurto (artículo 623), contra Devidas Adomavicius, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a Devidas Adomavicius, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario, por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Firme que sea esta, queden las prendas en poder definitivo del centro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Devidas Adomavicius, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

En Alcalá de Henares, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.737/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 16 de 2009 se ha dictado el presen-

te auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 26 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Que se requiera a doña Alina Alexandra Barbu al pago de la multa a que fue condenada en sentencia, y que asciende a 360 euros, cantidad que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto" con el número 2706 0000 78 0016 09 en el plazo de una audiencia, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y si resultara insolvente, se aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas.

Visto que la condenada se encuentra en paradero desconocido, ofíciase al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la publicación del presente auto a fin de que sirva para su notificación y requerimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo.—Fernando Felipe Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Alina Alexandra Barbu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 26 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.090/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 773 de 2008 se ha acordado citar a doña Alysa Vatrach a fin de que comparezca en calidad de denunciada en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, primera planta, el día 9 de julio de 2009, a las once y cuarenta horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistida de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña Alysa Vatrach, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.138/09)